

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - UAE CRA, debido a la imposibilidad de notificar personalmente y por correo a la persona prestadora denominada, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO UNIAIMO S.A - E.S.P.**, con ocasión de la devolución de las comunicaciones con radicados CRA 2020-012-013333-1 de 22 de octubre de 2020 y CRA 2020-012-014393-1 de 20 de noviembre de 2020, bajo la causal "no reside", y en aplicación del artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la notificación de la Resolución UAE-CRA 617 de 2020, mediante aviso en cartelera y página web, así:

Acto notificado: Resolución UAE-CRA 617 de 2020 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No. 20190121695900123E", cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO UNIAIMO S.A. – E.S.P.**, identificada con NIT 900060904-4, por las obligaciones relacionadas en la Resolución UAE – CRA 1282 de 2019, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.892.000)** de acuerdo con el estado de cuenta aportado por la Subdirección Administrativa y Financiera el 28 de septiembre de 2020, sin perjuicio de los intereses causados hasta la fecha de pago efectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez se registren bienes y/o dineros embargados, requerir a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Unidad Administrativa Especial, para que efectúe la liquidación del crédito, con cálculo de intereses hasta la fecha de su presentación a esta Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso – CGP.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR el remate de los bienes que con posterioridad se llegaren a embargar de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito, que llegaren a ser aportados con ocasión del proceso de cobro coactivo No. 20190121695900123E, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

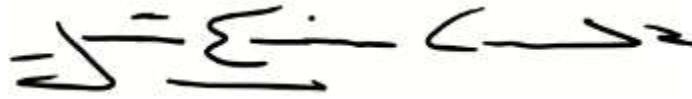
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO UNIAIMO S.A. – E.S.P.**, o su apoderado, el contenido de esta resolución, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- RECURSOS Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se advierte que esta notificación, para efectos de esta entidad, se considera surtida el día 25 de noviembre de 2020, fecha de introducción al correo de la comunicación con radicado CRA 2020-012-014393-1 de 20 de noviembre de 2020 y para el notificado el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Se realiza la presente publicación por el término de un (1) día hábil en la página web de la entidad y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-UAE CRA, el 12 de febrero de 2021 a las 08:00 A.M. CONSTE.



JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jeyson Lozano G.
Revisó: María Angélica Perdomo Villamil